

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

V I S T O el estado actual que guardan las actuaciones del expediente de queja número **CEDH/1VG/DOQ-1378/2019**, del cual derivó la **Recomendación número 077/2022**, abierto a instancia de **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1**, ambas de apellidos **N3-ELIMINADO 1**, por hechos que consideraron violatorio de sus derechos humanos, y: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual se inició en fecha 20 de agosto de 2019, con motivo del escrito presentado **N4-ELIMINADO 1** **N5-ELIMINADO 1**, ante la Dirección de Orientación y Quejas de esta Comisión Estatal, donde posteriormente, el día 20 de agosto de 2020, fue ampliada y precisada también por **N6-ELIMINADO 1** **N7-ELIMINADO 1** **de los mismos apellidos**, por hechos presumiblemente violatorios de sus derechos humanos, atribuidos al personal de la Secretaría de Educación de Veracruz (**SEV**), así como en contra de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (**SEFIPLAN**), por el retraso injustificado en el pago por los conceptos de gastos funerarios, así como del seguro de vida institucional, por fallecimiento de **N9-ELIMINADO 67** quien en vida se llamó **N8-ELIMINADO 1**; teniéndose reunidos los datos y requisitos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno vigente de esta Comisión Estatal, siendo calificada de conformidad con el artículo 121 del mismo ordenamiento; se acusó recibo de su escrito a las citadas quejosas, y en cumplimiento a lo establecido por los numerales 7 fracción IV de la Ley de esta Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno invocado, fueron solicitados los informes correspondientes a los titulares de ambas Secretarías, a efecto de otorgarles a los servidores públicos involucrados en los hechos motivo de la queja, su Derecho de Audiencia, establecido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, 6 fracción XVII, 7 fracciones II, IV, V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, y correlativos de su Reglamento Interno, con la finalidad de que aportaran los datos y elementos de prueba para sustentar sus respuestas. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación, y valorados los elementos de prueba, se consideró que, en efecto, se vulneró en agravio de **N10-ELIMINADO 1** **N11-ELIMINADO 1** **N1-ELIMINADO 1** **N1-ELIMINADO 1** a la seguridad jurídica en relación con las garantías judiciales, por el retraso injustificado en el pago por los conceptos de gastos funerarios, así como del seguro de vida institucional, por fallecimiento de **N12-ELIMINADO 67** quien en vida se llamó **N13-ELIMINADO 1** quien fue docente al servicio de la **SEV**. Motivo por el cual en fecha 24 de noviembre del 2022, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió la **Recomendación 077/2022**, dirigida a la **Secretaría de Finanzas y Planeación** y a la **Secretaría de Educación**, ambas del Estado de Veracruz, por lo que mediante oficios números CEDHVDSC/2824/2022 y CEDHVDSC/2823/2022, respectivamente, ambos de fecha 29 de noviembre 2022, se les notificó la emisión de dicha resolución, haciendo lo propio con las víctimas con el diverso número CEDHV/DSC/2826/2022, en la misma fecha, otorgándole a las mencionadas dependencias involucradas, un término de quince días hábiles, para que manifestaran su respuesta sobre la aceptación o rechazo de la recomendación de referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 del citado Reglamento Interno. -----

En ese tenor, con oficios número SEV/DJ/DLyC/26/2023 y PF/0021/2023, recibidos en este Organismo Autónomo en fechas 09 y 11 de enero de 2023, el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, y el Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, respectivamente, comunicaron la **Aceptación** de la Recomendación, respuestas que fueron notificadas a las víctimas con los similares números CEDHV/DSC/0021/2023 y CEDHV/DSC/0123/2023, datados el 10 y 23 de enero de 2023, en ese mismo orden. -----

En seguimiento del cumplimiento de la **RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA PRIMERA del inciso a)**, dirigida a la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, y a la **Secretaría de Educación**, ambas del Estado de Veracruz, que establece: **“a) Reconocer la calidad de víctimas** ^{N14-ELIMINADO 1}, **ambas de apellidos** ^{N15-ELIMINADO 1} **y realizar los trámites y gestiones necesarias de forma coordinada ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que sean incorporadas al Registro Estatal de Víctimas (REV) con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención. Ello, con fundamento en los artículos 26, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 114 fracción VI y 115 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”**, sobre el particular, consta en el seguimiento de la recomendación nos ocupa, el oficio número SPAFPA/0104/2023 recibido en esta Comisión Estatal el 1° de febrero de 2023, con el que la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de la **SEFIPLAN**, remitió copia certificada del diverso PF/0021/2023, mediante el cual el Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la misma Secretaría, solicitó a la Oficial Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz que, para evitar la duplicidad en las gestiones ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Veracruz, realizaran los trámites necesarios para que las citadas afectadas obtuvieran su inscripción en el Registro Estatal de Víctimas. -----

En ese orden de ideas, corre agregado al expediente en el que se actúa, el oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/1848/2023, recibido en esta Comisión Estatal el 13 de febrero de 2023, a través del cual el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, entonces Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, informó y remitió copias legibles de los Acuerdos números CEEAIV-REG/0108/2023 y CEEAIV-REG/0109/2023, relativos y en su carácter de víctimas indirectas a favor de ^{N16-ELIMINADO 1} ^{N18-ELIMINADO 67} de apellidos ^{N17-ELIMINADO 1} quedando con ello inscritas en el Registro Estatal de Víctimas, bajo los folios ^{N19-ELIMINADO 67} y ^{N20-ELIMINADO 1}, respectivamente. -----

Así mismo, consta en el expediente de seguimiento el oficio número SPAFPA/0173/2023, recepcionado en este Organismo Autónomo el 16 de febrero de 2023, mediante el que la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, comunicó y envió copias de las mismas inscripciones en el Registro Estatal de Víctimas de las mencionadas afectadas. **Por lo que se tiene por cumplido el presente resolutive, por ambas Secretarías.** -----

Para el cumplimiento del **Punto PRIMERO Recomendatorio, inciso b)**, que señala: **“Iniciar un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad individual de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en la violación de derechos humanos aquí demostrada. Para lo anterior, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Debiéndose informar a esta Comisión Estatal sobre el trámite y resolución dentro de dichos procedimientos, para acordar lo procedente.”** En ese tenor, corre agregado el oficio número OIC/SFP/RA/0068/2023, del 18 de enero de 2023, recibido en este Organismo Autónomo el 1° de febrero de 2023, por el que el L. C. Margarito López Gerónimo, Titular del Órgano de Control Interno de la SEFIPLAN informó y remitió a la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos, copia certificada del Acuerdo de Archivo emitido el 17 de enero de 2023, el que, en las partes que interesan, se expuso: **“... Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado de Veracruz vigente en el momento de los hechos, dispone que las facultades para imponer las sanciones administrativas prescriben a los tres años, la conducta que fue del conocimiento de este Órgano Interno de Control corresponde a conductas que fueron cometidas en el mes de mayo de dos mil diecisiete (2020) en consecuencia, la facultad para sancionar dicha conducta por parte del Órgano Interno de Control ha prescrito. ...Bajo esa premisa, este Órgano de Control está jurídica y materialmente imposibilitado para iniciar, y en su caso, fincar responsabilidad alguna en contra de ex servidores públicos de la SEFIPLAN, ya que de lo contrario se violentarían los principios previamente indicados en el marco jurídico que nos rige...”**, aunado a lo informado por la mencionada Subprocuradora de

Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos, en su oficio número SPAFPA/0104/2023, recibido en esta Comisión Estatal el 1° de febrero del 2023, en el que mencionó que los servidores públicos involucrados en aquel entonces ya no prestan sus servicios para esa Secretaría. -----

Por cuanto, a la **Secretaría de Educación de Veracruz**; mediante oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/2900/2024, recibido en este Organismo Autónomo el 12 de marzo de 2024, el Lic. Jorge Alberto Ramírez Balderas, Director Jurídico de la misma Secretaría, remitió el similar OIC/SEV/DRA/0802/2024 de data 07 del mismo mes y año en curso, en el que el Lic. Christopher Couttolenc Ochoa, Encargado del Órgano de Control Interno de dicha Dependencia, comunicó que el expediente **N21-ELIMINADO 85** continuaba en etapa de investigación. **Por lo que se tiene a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz por cumplida la medida contenida en el inciso b) que nos ocupa, no así con respecto a la Secretaría de Educación de Veracruz, por lo anteriormente expresado.** -----

Respecto a la medida de reparación establecida en **inciso c) del mismo punto Primero Recomendatorio**, que precisa: **“Implementar los mecanismos necesarios para que, de forma coordinada y de acuerdo a sus facultades, se ministre oportunamente el importe correspondiente al concepto de pago de marcha/gastos funerarios, así como Seguro Institucional de Vida, por fallecimiento, para restituir el derecho a la seguridad social en relación con garantías judiciales de **N22-ELIMINADO 1** de apellidos **N23-ELIMINADO 1**. Asimismo, se establezcan los montos a los que tienen derecho las víctimas”**. Se cuenta con el oficio número PF/0021/2023, recibido en esta Comisión Estatal en fecha 09 de enero de 2023, en el que, además de haberse aceptado la Recomendación 077/2022 que nos ocupa, la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, informó y comentó, entre otras situaciones, **“... que de la lectura y análisis de dicha resolución, se deduce que el monto inicialmente reclamado por un importe de **N24-ELIMINADO 78** para cada una de las víctimas no corresponde a la totalidad del seguro, por lo que actualmente solicitan el pago de una diferencia de **N25-ELIMINADO 1** por cada una de ellas; cabe señalar que adicionalmente requieren el beneficio denominado “pago de marcha” por un monto de **N26-ELIMINADO 78**”**. En ese tenor es preciso mencionar que al tratarse de conceptos que son derivados de la defunción de una empleada adscrita a la Secretaría de Educación de Veracruz, las solicitudes y trámites de pago son realizados por esa dependencia, con lo cual queda de manifiesto que esta Secretaría de Finanzas y Planeación solo tuvo conocimiento de los importes que en su momento fueron gestionados por la dependencia ejecutora y que fueron pagados conforme a lo señalado en el párrafo que precede, sin que se tengan antecedentes de los saldos pendientes de pago que son materia de la Recomendación 077/2022.”. Solicitando nuestra intervención ante la SEV, para que, **“... atendiendo a la normatividad vigente en materia administrativa y presupuestal, dicha dependencia efectúe las gestiones que son de su competencia y que permitirán que en forma inmediata la Subsecretaría de Egresos y la Tesorería, ambas de esta Secretaría de Finanzas y Planeación, continúen con los trámites de autorización de la suficiencia presupuestal, y posteriormente se realicen los pagos que resulten procedentes.”**. -----

En ese tenor, en respuesta a los diversos requerimientos por parte de esta Dirección para el cumplimiento de la medida de reparación que nos ocupa, con oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/11547/2023, recepcionado en esta Comisión Estatal el 22 de septiembre de 2023, el Lic. Jorge Alberto Ramírez Balderas, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, informó que, a través del diverso SEV/OM/DCyCP/3724/2023 la Directora de Contabilidad y Control Presupuestal de esa misma Secretaría, le comunicó haberse realizado por capítulo y nivel partida del gasto corriente, para verificar si existía disponibilidad que pudiera ser reasignada para el cumplimiento de diversos compromisos de pago, obteniendo como respuesta que no existían márgenes de reducción, lo que impedía realizar los movimientos presupuestales solicitados por la Secretaría de Finanzas y Planeación. Y con respecto a las Medidas de Austeridad y de Contención del Gasto Corriente, comentó que el presupuesto autorizado resulta insuficiente para cumplir con todos sus compromisos. -----

En adición a lo anterior, mediante oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/922/2024, recibido en esta Comisión Estatal el 29 de enero de 2024, el Lic. Jorge Alberto Ramírez Balderas, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, informó que en fecha 08 de diciembre de 2023, se realizaron pagos parciales ^{N27-ELIMINADO} de apellidos ^{N29-ELIMINADO 1} por concepto del Seguro de Vida Institucional, adjuntando para sustentarlo, el similar SEV/OM/DRH/DNCD/OAN/VII/1110/2024, en el que aparece una relación de beneficiarios a quienes se les habían realizado pagos parciales, figurando en ésta el nombre de las mencionadas víctimas. De la misma manera se cuenta con acta circunstanciada elaborada el 08 de diciembre de 2023, en donde se hizo constar que personal de la Secretaría de Educación de Veracruz, con la presencia de Personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, hicieron entrega de cheques emitidos por el Banco Santander a distintas víctimas y beneficiarios, entre éstos ^{N30-ELIMINADO 1}, como pago parcial del total que se le adeuda por concepto de seguros institucionales, no así por cuanto ^{N31-ELIMINADO 1} los mismos apellidos.-----

Acciones y gestiones que resultan insuficientes, ineficientes e ineficaces para dar cabal y total cumplimiento a la medida que nos ocupa, ya que si bien es cierto se tiene evidencia de haberse realizado algunos pagos parciales, también lo es que hasta la fecha, no ha sido liquidado en su totalidad el seguro de vida institucional, así como los gastos funerarios en favor de las citadas beneficiarias, pasando por desapercibida la Secretaría de Educación de Veracruz, lo dispuesto por el artículo 182 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, que establece: *“Artículo 182. Tratándose de operaciones con cargo a partidas de dos o más ejercicios presupuestales, se desglosarán los montos que correspondan a cada uno de ellos. En caso de que las unidades presupuestales requieran efectuar erogaciones por concepto de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los pagos se harán conforme a los montos establecidos con cargo a las partidas de gasto que correspondan y estén previstas en el presupuesto vigente, sin que el pago implique la asignación de recursos adicionales, siempre que se cumplan las reglas establecidas por la Ley de Disciplina”,* por lo que corresponde a la citada dependencia, por ser la responsable de cumplir con los compromisos adquiridos con sus ex trabajadores y/o de sus beneficiarios, realizar y reactivar las gestiones y trámites necesarios con cargo a su presupuesto autorizado por el Congreso del Estado, tendientes a cumplir con dichos compromisos, tal y como lo refiere la Dra. Anselma García Morales, Subsecretaría de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en su oficio número SPAFPA/0104/2023, recibido en esta Comisión Estatal el 1° de febrero de 2023. Por lo que, esta Comisión continuará únicamente el seguimiento de la citada medida por cuanto, a la Secretaría de Educación, en razón de que el actuar de SEFIPLAN se ve delimitado por las acciones que implemente dicha Secretaría. -----

En seguimiento del cumplimiento de la RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA PRIMERA del inciso d), que establece: *“Capacitar a los servidores públicos involucrados, en materia de promoción, respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, especialmente, el derecho a la seguridad social con relación a las garantías judiciales.”,* corre agregado en el expediente de seguimiento que nos ocupa, el diverso SEV/DJ/DLyC/DH/848/2023, recibido en este Organismo Autónomo el 20 de enero de 2023, mediante el cual el Lic. Jorge Alberto Ramírez Balderas, Director Jurídico de la SEV comunicó haberse impartido a personal de las Direcciones de Recursos Financieros, Nóminas, Contabilidad y Control Presupuestal de esa Secretaría, los Cursos de *“Derechos Humanos en México”* y el *“Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación”* el día 18 de enero del mismo año, enviando material fotográfico para ilustrarlo. -----

Respecto a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**, corre agregado al expediente que nos ocupa, copia del oficio número DGA/183/2023, por el que el C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, Director General de Administración de dicha Secretaría, informó a la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de esa misma Dependencia, sobre la candelarización y realización de diversos cursos de capacitación impartidos a servidores públicos, tanto propios, como de otras dependencias, relativo a diversos temas, entre los cuales, sobre los *“Derechos Humanos en México”*, impartido en fecha 17 de enero de 2022, y *“Derecho a la Seguridad Jurídica con relación a la Garantías Judiciales”*, de datas 19 y 20 del mismo mes y año, comentando haberse entregado

272 constancias a quienes participaron. **Con lo que se tendría por cumplido este resolutive, por ambas dependencias.** -----

Por cuanto a la medida de reparación solicitada en el **inciso e)**, que establece: “Se **evite** cualquier acción u omisión que revictimice a los agraviados.”, mediante oficio número SPAFPA/0104/2023 del 30 de enero de 2023, la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de SEFIPLAN, informó haber realizado las acciones tendentes a cumplimentar lo requerido por esta Comisión Estatal, conforme a sus atribuciones y competencia, evitando con ello la revictimización en agravio de las víctimas. -----

Por cuanto hace a la Secretaría de Educación de Veracruz, a través del oficio número SEV//DJ/DLyC/DH/9641/2023, recepcionado en este Organismo Autónomo el 16 de agosto de 2023, el Lic. Jorge Alberto Ramírez Balderas, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, indicó que no se ha incurrido en acciones u omisiones que revictimicen de manera secundaria N32-ELIMINADO 67 N33-ELIMINADO 1 de apellidos N34-ELIMINADO 1, al haberse realizado las acciones y gestiones correspondientes encaminadas al cumplimiento total de la **Recomendación 077/2022**, mismas que a criterio de esta Dirección resultan insuficientes para sustentar y acreditar el cumplimiento de la medida de reparación que nos ocupa, hasta en tanto no le sean pagados y liquidados los adeudos totales a las multicitadas víctimas indirectas. -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, llevó a cabo y cumplió con las obligaciones que le corresponden conforme a sus atribuciones, **tendientes al cumplimiento de la Recomendación**; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 183, 184 fracción II y último párrafo del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

ÚNICO. De conformidad con el contenido del **CONSIDERANDO TERCERO del presente Acuerdo**, procédase a notificar el presente Acuerdo al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como N35-ELIMINADO 1 ambas de apellidos N36-ELIMINADO 1, por correo certificado y con acuse de recibo. Quedando abierto el expediente con respecto a la Secretaría de Educación de Veracruz, hasta en tanto cumpla cabalmente con las medidas contenidas en los **incisos b), c) y e) del CONSIDERANDO TERCERO de esta resolución.** -----

Así lo proveyó y firman la Maestra Elba Elena González Fernández, Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por ante el Licenciado José Luis Pérez Guerra, Visitador Adjunto de la misma adscripción, para debida constancia y efectos legales procedentes. **DAMOS FE.** -----

MTRA. ELBA E. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

LIC. JOSÉ LUIS PÉREZ GUERRA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 18.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 19.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 21.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 24.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 26.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 27.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 32.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."